



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de agosto del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número de referencia 12780/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien se identificó con Documento de Identidad número [REDACTED], en la que solicita: "Copia certificada de expediente clínico a nombre de [REDACTED], con número de afiliación: [REDACTED] DUI: [REDACTED] Centro de Atención ISSS: Unidad Médica Santa Ana". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, se realizó prevención, ya que habiéndose verificado que la información solicitada pertenece al señor [REDACTED], la cual es clasificada como confidencial, de conformidad con el Art. 24 LAIP, cuyo acceso corresponde únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado; asimismo, de conformidad al Art. 6, inciso tercero, de la "Norma Técnica para la Conformación, Custodia y Consulta del Expediente Clínico", que dice: "en caso de personas fallecidas, los familiares hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, podrán acceder al expediente clínico, para lo cual deberán acreditar el parentesco". Por ello, con relación a su requerimiento se constató que, en los documentos enviados existe una diferencia en los apellidos de la persona fallecida, siendo que en su DUI se encuentra registrado como [REDACTED]; y en el DUI de la solicitante el nombre que consta de su cónyuge es [REDACTED]. Asimismo, en el DUI del paciente fallecido el nombre de la persona que consta como su cónyuge es [REDACTED]. Por lo que, se le solicitó remitir a esta oficina documento legal que determinara el vínculo familiar con el paciente fallecido.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Miron
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

